

Leonel Fernández

Res. No. 88-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Santiago Mayor Berroa, sobre la venta de un solar en el Barrio María Auxiliadora, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 88-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte el señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 101.50 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No.1, porción P, Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector María Auxiliadora, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,300.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.2243

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.99-98, de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, dominicano, mayor de edad, con la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0757556-5, domiciliado y residente en

la calle F, sector María Auxiliadora, Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO** representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, quien acepta a través de su representante el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 101.50 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No.1, porción P, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector María Auxiliadora, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100), a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. _____, de fecha _____, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, equivalente al 50% del valor total; y el resto o sea, la cantidad de RD\$10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$845.83 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 83/100). Más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día del pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia el **SR. SANTIAGO MAYOR BERROA** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de esta.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

SANTIAGO MAYOR BERROA,
Comprador.

Yo, **DR. VICTOR ML. PEÑA FELIZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO** y el señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. VICTOR ML. PEÑA FELIZ
Abogado Notario.

CANCELACION DE PRIVILEGIO

El suscrito, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7 en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato de venta de fecha 19 de junio de 1998, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el poder de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, el **ESTADO DOMINICANO** vendió condicionalmente en favor del **SR. SANTIAGO MAYOR BERROA**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la calle F, del sector María Auxiliadora, en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No.001-0757556-5, una porción de terreno con área de 101.50 metros cuadrados dentro del solar No.1, porción P, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector María Auxiliadora, de esta ciudad, por el precio de RD\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100) pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100) como inicial y el resto, o sea, la suma de RD\$10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$845.83 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 83/100) cada una.
- b) Que hasta el día 24 de julio del 1998, había acumulado la cantidad de RD\$10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100), correspondiente a las mensualidades acordadas lo establecido en el contrato de venta condicional.
- c) Que habiendo recibido el **ESTADO DOMINICANO** por intermedio de su representante, del señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, un último pago de 10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON 00/100), según recibo No.0310741, de fecha 24 de julio de 1998, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, que sumado al inicial y los abonos pagados mensualmente, salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

Hecho y firmado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil

novecientos noventa y ocho (1998.)

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General.

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que la firma que antecede fue puesta en mi presencia, por el **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** quien me declaró que es la que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Angel Dignogrates Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Eurípides Adán Terrero Matos,
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 89-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ana Alicia R. George de Báez, sobre el traspaso de un apartamento en el Proyecto Hainamosa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 89-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de septiembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ANA ALICIA R. GEORGE DE BAEZ**.

R E S U E L V E: